

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00217-00
DEMANDANTE: LUIS GARCIA
DEMANDADO: ISABEL CORREDOR

Teniendo en cuenta lo esbozado por la apoderada judicial del extremo demandante, y teniendo en cuenta que si se allegó en término la contestación a las excepciones, se deja sin valor y efecto el inciso primero del auto de fecha 26 de febrero de 2021, y en su lugar, téngase en cuenta que se describió en término las excepciones propuestas.

Así entonces, se adiciona el auto de pruebas, en el sentido de decretar la siguiente prueba:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

TESTIMONIALES:

Decrétese el testimonio de la señora LUZ JEANNETH SARMIENTO HUERTAS el que se escuchará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso. (fl. 278)

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Ordenamiento Procesal, se corrige el nombre de los testigos BENJAMIN HUERTAS RODRIGUEZ, HECTOR HERNANDO PARDO RODRIGUEZ y LUIS FREDY GARCIA HUERTAS, decretados a favor de la parte demandante, en lo demás permanezca incólume.

Ahora, no habrá lugar a pronunciamiento alguno respecto el recurso de reposición en subsidio de apelación, por carencia de objeto.

Del dictamen a folio 127 a 153, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Por último, respecto la solicitud de la parte demandada de la inclusión de un testigo, se rechaza la misma por extemporánea, pues la etapa de petición de pruebas se encuentra precuida.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **10 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

292